



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N° **989** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **20 JUL. 2012**

**VISTOS:**

La Carta N° 017-2012- C.V.L.P. del 30 de junio de 2012 y tramitada el 04 de julio de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Vial La Punta; la Carta N° 035-2012-CSA del 06 de julio de 2012 y tramitada el 09 de julio de 2012 emitida por el Supervisor de la Obra, Consorcio San Antonio; la Carta N° S/N del 16 de julio de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Vial La Punta; el Informe N° 097-2012-GRC/GRI/OC/DBG del 17 de julio de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 528-2012-GRC/GRI-OC del 17 de julio de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 542-2012-GRC/GRI del 18 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de diciembre de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista **CONSORCIO VIAL LA PUNTA** integrado por: Corporación Ordoñez Contratistas Generales S.A.C, Shyrle y Muqui Constructores S.A.C, Falcón Consultores y Constructores S.R.Ltda y Constructora Altomayo S.A.C el Contrato N° 094-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE LAS VEREDAS DE LA AV. BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO**, por el monto ofertado de S/.1'780,142.71 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Dos con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Asiento N° 20 del Cuaderno de Obra del 04 de abril de 2012, el Contratista deja constancia que en semana santa no se realizarán labores en coordinación con la Municipalidad de La Punta;

Que, mediante Asiento N° 42 del Cuaderno de Obra del 30 de abril de 2012, el Contratista deja constancia que se realizó una reunión de coordinación en la Municipalidad de La Punta respecto a los tiempos de trabajo, precisando que la Autorización Municipal N° 006-2012-MDLP-GDL indica que no se puede trabajar días domingos y feriados, por lo que ello afectará el plazo de la obra;

Que, mediante Asiento N° 81 del Cuaderno de Obra del 09 de junio de 2012, el Contratista deja constancia que según la Autorización Municipal N° 006-2012-MDLP-GDL del 29 de febrero de 2012 se considera que el horario de trabajo está comprendido entre las 8:00 hrs a 18hrs. De lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 hrs. Los sábados. No se podrá trabajar los domingos ni feriados, impidiendo de esa forma el cumplimiento de la cláusula décima del contrato sobre inicio y término del plazo de ejecución la cual contabiliza los sábados, domingos y feriados que hacen un total de 49 días calendarios, de acuerdo a lo que indican;

Que, mediante anotaciones efectuadas entre el 04 de abril de 2012 y 18 de junio de 2012 en los Asientos N° 20, 42, 43, 81,83 y 91 del Cuaderno de Obra, y mediante Carta N° 017-2012-C.V.L.P. del 30 de junio de 2012 y tramitada el 04 de julio de 2012, el Contratista Consorcio Vial La Punta manifestó que la solicitud de Ampliación de Plazo se genera como consecuencia de la paralización por causas no atribuibles al Contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, toda vez que sobre la base de lo





indicado en la Autorización Municipal N° 006-2012-MDLP-GDL del 29 de febrero de 2012 se ha impedido la ejecución de la obligación, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra por cuarenta y nueve (49) días calendario;

Que, mediante Carta N° 035-2012-CSA del 06 de julio de 2012 y tramitada el 09 de julio de 2012 el Supervisor de la Obra, Consorcio San Antonio, adjunta el Informe N° 010-2012-CHMP-CSA del 06 de julio de 2012, en el que indica que ha recibido la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, la cual ha sido verificada por aquel, precisando lo siguiente:

- La limitación del horario del horario de trabajo y no poder trabajar los días domingos y feriados ha afectado la ruta crítica de la obra por lo que se requiere de un tiempo adicional para cumplir con la meta programada;
- La causal es atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, regulados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Además, precisa que el plazo debe ser de veinticinco (25) días calendario de conformidad a un calendario que adjunta a su informe tomando en consideración los días en los que efectivamente no se ha trabajado o no se trabajará;
- La nueva fecha de término de la obra es el 11 de agosto de 2012;
- De la evaluación efectuada, la ampliación de Plazo N° 01 no debería ocasionar presupuesto adicional ni mayores gastos generales, lo cual debe ser asumido por la empresa Contratista;

Que, mediante la Carta N° S/N del 16 de julio de 2012 legalizada notarialmente, el Contratista Consorcio Vial La Punta manifiesta su compromiso de renunciar a los gastos generales que se puedan generar como consecuencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante el informe N° 097-2012-GRC/GRI/OC/FBG del 09 de julio de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisa lo siguiente:

- Mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 4, 20, 42, 43, 81, 83, 91, 97, 99, 103 y 104 registrados entre el 20 de marzo de 2012 y el 28 de junio de 2012, se sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N° 01;
- El motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta en que la obra tiene un plazo de ejecución de 120 días calendario, sin embargo la Municipalidad Distrital de La Punta, condiciona el horario de trabajo así como las horas laborales semanales desde las 08:00 hasta las 16:00 horas y los sábados desde las 08:00 hasta las 13:00 horas lo cual genera la Ampliación de Plazo solicitada. Además, menciona que la jornada laboral de los obreros semanalmente debe ser de cuarenta y ocho horas semanales, no cumpliéndose dicha condición;
- El contratista ha renunciado al cobro de mayores gastos generales que se generen como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01;
- La causal que genera la presente Ampliación de Plazo N° 01 se encuentra configurada en el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;
- Concluye que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendarios siendo la nueva fecha de término contractual el 11 de agosto de 2012;





Que, mediante Informe N° 528-2012-GRC/GRI-OC del 17 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 097-2012-GRC/GRI/OC/FBG;

Que, mediante Proveído S/N del 17 de julio de 2012, consignado en el Informe N° 528-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 542-2012-GRC/GRI del 18 de julio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por veinticinco (25) días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa por parte del Contratista;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao,



aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO VIAL LA PUNTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE LAS VEREDAS DE LA AV. BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO”**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.

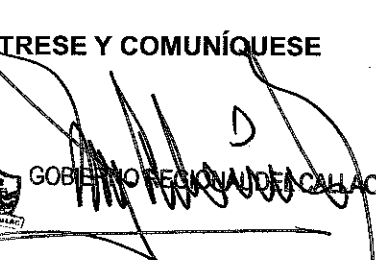



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 094-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 28 de diciembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento cuarenta y cinco (145) días calendario quedando el plazo contractual al 11 de agosto de 2012.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

## ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 094-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 094-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Ejecución de Obra: EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE LAS VEREDAS DE LA AV. BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO, suscrito el 28 de diciembre de 2011 que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **CPC. ANDRES MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte **CONSORCIO VIAL LA PUNTA** integrado por: **CORPORACION ORDOÑEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, SHYRLE Y MUQUI CONSTRUCTORES S.A.C, FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.LTDA y CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C**, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s. 045083, 045585, 045584 y 045082; y Constancia de Capacidad de Libre Contratación N°s. 009010, 009130, 009128 y 009011; ambos emitidos por el OSCE y de fechas 20 y 21 de diciembre de 2011 respectivamente, con RUC N°s. 20503578485, 20523070071, 20232650444 y 20504718027; respectivamente, debidamente representados por el Señor José Manuel Ordoñez Giles identificado con DNI 10435368 según Partida N° 11336005 de la Oficina Registral de Lima, la Señorita Juana Requejo Llamo identificada con DNI 10735710 según Partida N° 12357083 de la Oficina Registral de Lima, el Señor Pedro Abdel Falcón Guerra identificado con DNI 21551343 según Partida N° 12117997 de la Oficina Registral de Lima y la Señorita Leticia Soledad Torres Pacheco identificada con DNI 23705514 según Partida N° 11389993 de la Oficina Registral de Lima; respectivamente, los representante legales del Consorcio son el **Señor Pedro Abdel Falcón Guerra** identificado con DNI 21551343 y el **Señor José Manuel Ordoñez Giles** identificado con DNI 10435368, según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario José Urteaga Calderón, el domicilio legal del Consorcio es Calle Navarra N° 360 - Urb. Mayorazgo Distrito de Ate - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, el 28 de diciembre de 2011, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con **EL CONTRATISTA** el Contrato N° 094-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE LAS VEREDAS DE LA AV. BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO, por el monto ofertado de S/.1'780,142.71 (Un Millón Setecientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Dos con 71/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;
2. En la fecha, **LA ENTIDAD** mediante Resolución Gerencial General Regional aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario, solicitado por **EL CONTRATISTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE LAS VEREDAS DE LA AV. BOLOGNESI, DISTRITO DE LA PUNTA - CALLAO - CALLAO", por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular. Además se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 094-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 28 de diciembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario a Ciento Cuarenta y Cinco (145) días calendario quedando el plazo contractual al 11 de agosto de 2012.

CONSORCIO VIAL LA PUNTA  
JOSE MANUEL ORDOÑEZ GILES  
Representante Legal

CONSORCIO VIAL LA PUNTA  
PEDRO ABDEL FALCON GUERRA  
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA**

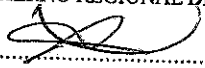
Las partes intervinientes en el Contrato N° 094-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Décima del referido Contrato, precisando que el plazo de ejecución de obra es de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario quedando el plazo contractual al 11 de agosto de 2012.

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

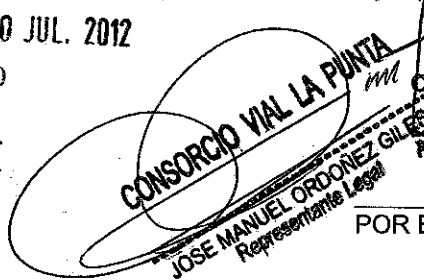
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 094-2011- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 28 de diciembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

20 JUL. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

  
CONSORCIO VAL LA PUNTA  
JOSE MANUEL ORDONEZ GILES  
Representante Legal

CONSORCIO VAL LA PUNTA

  
PEDRO ABEL FALCON GUERRA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CONTRATISTA